

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 7

Página 75

#### SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	75
Acuerdo 10036/2025(GOC-2025-28-07).....	75
Acuerdo 10037/2025(GOC-2025-29-07).....	76

#### CONSEJO DE MINISTROS

##### GOC-2025-28-07

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y su Reglamento, Decreto 222, de 16 de septiembre de 1997, establecen el procedimiento para aprobar las prórrogas de las concesiones mineras que se otorgan al amparo de estas disposiciones jurídicas.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8699 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 3 de octubre de 2019, se otorga a la sociedad mercantil Geominera S.A. una concesión de investigación geológica de los minerales cobre, oro y plata, en el área denominada Distrito Mineral El Cobre, ubicada en los municipios de Palma Soriano, Santiago de Cuba y de Guamá, de la provincia de Santiago de Cuba, con el objetivo de realizar trabajos de investigación geológica por etapas que permitan determinar sectores perspectivas para la explotación; traspasada por el Acuerdo 9308, de 18 de marzo de 2022, a favor de la empresa mixta Minera del Sur S.A.; prorrogada hasta el 21 de octubre de 2024, por el Acuerdo 9452, de 24 de noviembre de 2022, ambos de la propia autoridad.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la empresa mixta Minera del Sur S.A. y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado al Consejo de Ministros una prórroga excepcional por otros dos años, de la vigencia de la concesión otorgada, con el objetivo de continuar los trabajos de investigación geológica.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en virtud de los artículos 135 y 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 7 de enero de 2025 el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 21 de octubre de 2026, con carácter excepcional, la vigencia de la concesión de investigación geológica traspasada a la empresa mixta Minera del Sur S.A. en el área denominada Distrito Mineral El Cobre, ubicada en los municipios de Palma Soriano, Santiago de Cuba y de Guamá, todos en la provincia de Santiago de Cuba, con el objetivo de realizar trabajos de investigación geológica.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos para la empresa mixta Minera del Sur S.A. mediante los acuerdos 8699, de 3 de octubre de 2019; 9308, de 18 de marzo de 2022 y 9452, de 24 de noviembre de 2022, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son aplicables a la prórroga excepcional que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de enero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

#### GOC-2025-29-07

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Capítulo VI, Sección Tercera, Artículo 34, que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, dicta la disposición por la que se otorga una concesión y dispone también su traspaso.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros emitió el Acuerdo 6823, de 29 de abril de 2010, en virtud del cual le otorgó a la sociedad mercantil Ferroníquel Minera S.A. una concesión de explotación y procesamiento denominada Moa Occidental III, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín, con el objetivo de explotar y procesar el mineral de saprolíticos para su procesamiento metalúrgico con vista a la producción comercial de ferroníquel; por el Acuerdo 7141, de 9 de diciembre de 2011, se le extiende a dicha sociedad los derechos de explotación sobre el escombro que se encuentra depositado en escombreras dentro de la concesión, como material de relleno en el lugar donde se construiría la planta de ferroníquel y caminos de accesos; por el Acuerdo 7340, de 20 de noviembre de 2012, se modifica el apartado Primero del citado Acuerdo 6823, en el sentido de cambiar el objeto a fin de explotar los remanentes de limonita y la saprolita existentes en la zona; por el Acuerdo 7637, de 14 de octubre de 2014, se traspasa a favor de la empresa mixta Moa Nickel S.A. los derechos mineros de explotación de remanentes de limonita en el Sector Zona Sur y Sector Pilar del Camino Cuerpo 3 de Yamanigüey Oriental, limitada la extracción en profundidad hasta el contacto con la sa-

prolita y con un cut-off de níquel mayor o igual a 1 %, y de hierro mayor o igual a un 35 %; por el Acuerdo 8007, de 5 de octubre de 2016, se aprueba el traspaso de los derechos mineros de explotación de las áreas 1, 2 y 3 del Sector Zona Sur y área 1 del Sector Atlántic, en la cantidad de quinientas mil toneladas adicionales de recursos con contenido de hierro superior al 30 % y níquel mayor o igual a 1 % de los remanentes de limonita a favor de la empresa mixta Moa Nickel S.A.; por el Acuerdo 8106, de 6 de marzo de 2017, se modifica el Acuerdo 6823, en su apartado Primero, párrafo Segundo, en cuanto a la superficie de la concesión otorgada, en el sentido de delimitar la extensión de las concesiones de explotación y de procesamiento, así como declarar francas las áreas devueltas que igualmente en él se detallan; por el Acuerdo 8305, de 1 de febrero de 2018, se traspasa a favor de la empresa mixta Moa Nickel S.A. los derechos mineros de explotación de uno punto cincuenta y siete millones de toneladas de remanentes de la mena limonítica con las intercalaciones de saprolita de una potencia menor o igual a un metro y que sean imposibles de separar, comprendidas en la Zona Sur Norte y en cinco bloques de Periferia-33; por el Acuerdo 8378, de 25 de mayo de 2018, se aprueba el traspaso a favor de la empresa mixta Moa Nickel S.A. de los derechos mineros de explotación de novecientas mil toneladas de remanente de la mena limonítica con contenido de hierro, mayor o igual al 30 % y de níquel, mayor o igual al 1 %, así como las intercalaciones de saprolita que se presenten dentro de los remanentes de la mena limonítica, con una potencia menor a un metro que sean imposibles de separar y tengan debajo otro horizonte limonítico, existentes en una parte de Yamanigüey Cuerpo I; por el Acuerdo 8525, de 13 de diciembre de 2018, se enmienda el apartado Primero del mencionado Acuerdo 8106, en el vértice 4, el valor de coordenada X y en el área número 3 y del apartado Segundo la mención en el vértice 3 al valor de la coordenada X; por el Acuerdo 8937, de 30 de octubre de 2020, se autoriza a la sociedad mercantil Ferroníquel Minera S.A. a asociarse con la compañía holandesa Trafigura Caribbean Mining B.V. y constituir la empresa mixta Ferroníquel Moa S.A., y que aporte a esta la concesión de explotación y procesamiento Moa Occidental III otorgada a la sociedad mercantil Ferroníquel Minera S.A. y por el Acuerdo 6823, de 29 de abril de 2010, la cual se prorroga su vigencia en el propio acuerdo, por un plazo de diez años.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, en cumplimiento del mencionado Artículo 34 de la citada Ley 76, ha solicitado al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, el traspaso de la concesión de explotación y procesamiento que se describe en el Por Cuanto anterior, a favor de la sociedad mercantil Ferroníquel Minera S.A., según lo dispuesto en el Artículo 49, inciso b) de la “Ley de Minas”.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en virtud de los artículos 135 y 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 7 de enero de 2025 el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Traspasar a favor de la sociedad mercantil Ferroníquel Minera S.A. la concesión de explotación y procesamiento denominada Moa Occidental III, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en los acuerdos 6823, de 29 de abril de 2010; 7141, de 9 de diciembre de 2011; 7340, de 20 de noviembre de 2012; 7637, de 14 de octubre de 2014; 8007, de 5 de octubre de 2016; 8106, de 6 de marzo de 2017; 8305, de 1 de febrero de 2018; 8378, de 25 de mayo de 2018; 8525, de 13 de diciembre de 2018 y 8937, de 30 de octubre de 2020, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son de aplicación al traspaso que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de enero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**